

República de Colombia

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007202000001

Demandante: JOSE GUSTAVO ROJAS RODRIGUEZ.

Demandado: JOSE ARTURO OROBAJO GONZALEZ

al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

Requírase al apoderado de la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente auto por estado, término en el cual el expediente deberá permanecer en la secretaría, proceda a ACREDITAR LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA, so pena de las sanciones previstas en la citada norma.

Notifíquese esta providencia por ESTADO.

Por Secretaría contabilícese el término aquí concedido y una vez finiquitado, ingrese nuevamente al despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **010**.

Hoy, **21 de febrero de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

República de Colombia

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007202000182

Demandante: ITAU CORPBANCA S.A.

Demandado: JOSE PABLO ORTIZ RIVERA

En atención al informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los fines del caso, surtido el trámite de inclusión de los emplazados en el Registro Nacional dispuesto para ello.

De otro lado, de conformidad con lo normado en el artículo 48 numeral 7 del C.G. del Proceso, se DESIGNA como curador ad-litem del demandado a la doctora NANCY LILIANA MUÑOZ SANCHEZ; Por Secretaría envíese la comunicación respectiva a la dirección electrónica nancy3512@hotmail.com, para fines de surtir la notificación pertinente, y a quien se señalan como gastos de curaduría, la suma de \$250.000.00

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **010**.

Hoy, **21 de febrero de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201900671

Demandante: COONALRECAUDO.

Demandado: ALONSO SEGUNDO DIAZ CALDERON.

Vencido el término concedido a la parte actora, sin que la misma haya cumplido lo ordenado en autos y en acatamiento a lo señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

- 1.- DECRETAR el desistimiento tácito de la presente demanda.*
- 2. Como consecuencia, ORDENAR LA TERMINACION DEL PRESENTE ASUNTO.*
- 3.- DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo. En caso de existir remanentes lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente. Por Secretaría comuníquese a quienes corresponda lo pertinente y si fuere del caso remítanse las copias del caso.*
- 4.- ORDENAR el desglose de los documentos allegados como base de recaudo, dejando en ellos la constancia de que trata el Art.116-3 ibídem. Entréguense al demandado y a su costa.*
- 5.- Cumplido lo anterior archívese el expediente.*

NOTIFIQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007202000035

Demandante: LILIANA ROA PALACIOS.

Demandado: BERNARDO CRUZ CRUZ .

Vencido el término concedido a la parte actora, sin que la misma haya cumplido lo ordenado en autos y en acatamiento a lo señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

1.- DECRETAR el desistimiento tácito de la presente prueba anticipada.

2. Como consecuencia, ORDENAR LA TERMINACION DEL PRESENTE ASUNTO

3. Por secretaría notifíquese este auto por estado.

4.- ORDENASE el desglose de los documentos base de la demanda a costa de la parte actora, con las constancias de que trata el artículo 317 del C.G. Proceso

. Cumplido lo anterior, archívese la presente actuación.

NOTIFIQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

RAD: 11001400359201800285

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: HUMBERTO GUERRERO BELTRAN

La entidad ejecutante, citó a proceso ejecutivo al señor HUMBERTO GUERRERO BELTRAN, a efectos de obtener el cobro coactivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de tales demandas, profiriéndose las órdenes de pago de la cual se notificó el extremo pasivo sin que hubiese formulado ningún medio exceptivo, por lo que es del caso dar aplicación al art. 440 del C.G. de Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: *ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.*

SEGUNDO: *PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 446 del C.G. del Proceso.*

TERCERO: *ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar.*

CUARTO: *CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por Secretaría procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$3'778.600..ooM/CTE.*

NOTIFIQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003072020000090

Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.

Demandado: DIANA XIMENA SANCHEZ SIERRA

La entidad ejecutante, citó a proceso ejecutivo a la señora DIANA XIMENA SANCHEZ SIERRA, a efectos de obtener el cobro coactivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de tales demandas, profiriéndose las órdenes de pago de la cual se notificó el extremo pasivo sin que hubiese formulado ningún medio exceptivo, por lo que es del caso dar aplicación al art. 440 del C.G. de Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: *ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.*

SEGUNDO: *PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 446 del C.G. del Proceso.*

TERCERO: *ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar.*

CUARTO: *CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por Secretaría procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$1'856.262.00M/CTE.*

NOTIFIQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030720200161

Demandante: BANCO POPULAR S.A.

Demandado: ALEXANDER MOISES CARRILLO

Teniendo en cuenta el informe que antecede, se requiere al CENTRO DE CONCILACION Y ARBITRAJE COMPOSICION, para que indique el tramite dado al proceso de negociación del aquí demandado, para efectos de continuar o no con el presente asunto. Líbresele comunicación.

NOTIFIQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **010**.

Hoy, **21 de febrero de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030072017000028

Demandante: COTRAFA

Demandado: LAURA LILIANA RAMIREZ SANCHEZ

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, al tenor de lo normado en el artículo 301 del C.G del Proceso, se tiene por notificado a la demandada LAURA LILIANA RAMIREZ por conducta concluyente.

Por Secretaría, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, remítase al correo electrónico informado por la demandada la copia del escrito de la demanda y demás anexos, así como del mandamiento de pago aquí proferido; y contabilícese el término con que cuenta para contestar y/o excepcionar.

NOTIFIQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **010**.

Hoy, **21 de febrero de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201700338

Demandante: JOSE CAMILO SANCHEZ LEON.

Demandado. MONICA CASTRO ACOSTA.

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 366 del C. G. del Proceso.

De otro lado, Teniendo en cuenta lo solicitado, y al tenor de lo previsto en el artículo 599 del C.G. del P., se dispone:

1.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea el extremo pasivo en las cuentas de ahorro y/o corrientes o CDT en las entidades BANCO AV VILLAS, BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL, CITIBANK, BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO COOMEVA, BANCO CORPBANCA, DAVIVIENDA y HELMAN BANK relacionadas en el escrito de medidas cautelares; por Secretaría ofíciase en los términos del artículo 593 ob.cit., y límitese la medida a la suma de \$22'000. 000.oo.3.

NOTIFIQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **010**.

Hoy, **21 de febrero de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030072020000245

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA.

Demandado. DIANA MILENA SEGURA ARIAS.

Teniendo en cuenta lo solicitado y cconforme a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, por secretaría procédase a remitir los oficios de embargo directamente a los correos de las entidades bancarias.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se ordena que, al tenor de lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por secretaría se proceda a incluir en el registro de emplazados a la demandada DIANA MILENA SEGURA ARIAS.

NOTIFIQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **010**.

Hoy, **21 de febrero de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201900152

Demandante: CRISANTO ISAZA PIRAQUIVE.

Demandado: IVAN DARIO SANCHEZ DIAZ

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, se dispone:

*Aceptar la excusa presentada para no por asistir a la audiencia ya señalada y en consecuencia, se señala la hora de **las 9.00 a.m. del 10 de mayo del año en curso**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del Proceso, y por ende las partes y sus apoderados deben asistir, la que, se efectuará a través de la plataforma Microsoft TEAMS, y cuya aplicación deberán tener disponible previamente a su realización; el enlace de entrada les será suministrado y remitido a los correos electrónicos reportados en este asunto.*

Se previene e indica a las partes que, deben asistir a la audiencia a atender los demás asuntos relacionados con aquella y que, su inasistencia tendrá como consecuencia, las sanciones previstas en el artículo 372 numeral 4 de la codificación citada.

De otra aparte, infórmesele al Agente del Ministerio Público, al correo electrónico juzgados2020@personeriabogota.gov.co, la fecha en la que se va a realizar la diligencia; acorde con lo requerido en su momento por esa entidad. Por secretaria procédase a librar el oficio ordenado en auto inmediatamente anterior.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alvaro Medina Abril', written over a circular stamp.
ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030072017000460

Demandante: JOHN JAIRO BARRERA BARRETO.

Demandado: MARLEN CASTIBLANCO SIERRA

Para resolver el anterior pedimento elevado por la demandante, se dispone:

Por secretaría, entréguese a la señora MARLEN CASTIBLANCO SIERRA el título existente dentro del presente asunto. Ofíciase al Banco Agrario para lo de su cargo.

De otro lado, una vez repose el depósito judicial por valor de \$98.000.00, se dispondrá lo relativo a la terminación del presente asunto.

NOTIFIQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **010**.

Hoy, **21 de febrero de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201901300

Demandante: JULY HENRY LARGO GARAVITO.

Demandado: ALEXANDER VILLALOBOS GARAVITO

Teniendo en cuenta el informe que antecede y en virtud de que el presente asunto se encuentra terminado por desistimiento tácito, se dispone:

DECRETASE la cancelación de la inscripción de la demanda, ordenada en el auto admisorio de la demanda. OFICIESE.

NOTIFIQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **010**.

Hoy, **21 de febrero de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201700132

Demandante: NORMA EULISES WILCHES.

Demandado: LUZ FENEY MUJÑOZ

Los correos electrónicos suministrados por la apte actora, tangasen en cuenta en su momento procesal oportuno.

De otro lado, se requiere al apoderado de la parte pasiva, para efectos de que se sirva aportar el correo electrónico del demandado DIEGO ALBERTO VALENCIA SARAVIDA, para poder señalar fecha para la audiencia de que trata el artículo 375 del C.-G. del Proceso.

NOTIFIQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **010**.

Hoy, **21 de febrero de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201900645

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: MARIA CLAUDIA J, VARGAS GOMEZ

Teniendo en cuenta el informe que antecede, se ordena que por secretaria OFICIESE a la Superintendencia de Sociedades para que informe el estado del trámite de la intervención de toma de posesión en contra de la aquí demandada, para efectos de continuar o no con el presente asunto

NOTIFIQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **010**.

Hoy, **21 de febrero de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

RAD: DESPACHO COMISORIO No 2018-00201

Teniendo en cuenta el informe que antecede, se ordena que por secretaria se OFICIE al Juzgado 30 Civil del Circuito de Oralidad de esta ciudad, para efectos de que sirva dar respuesta al epígrafe No 2281 del 14 de diciembre 2021, del cual se anexara copia para un mejor proveer.

NOTIFIQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **010**.

Hoy, **21 de febrero de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201900428

Demandante: JOHANA ALEXANDRA CAICEDO MARTINEZ

Demandado: JORGE EDUARDO ORJUELA CASTILLA

Teniendo en cuenta el informe que antecede, se ordena que por secretaria OFICIESE al Juzgado 8º Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad, para que informe el estado del trámite de la insolvencia del aquí demandado, para efectos de continuar o no con el presente asunto

NOTIFIQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **010**.

Hoy, **21 de febrero de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

República de Colombia

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201801195

Demandante: COOPFISCALIA

Demandado: BLANCA RUTH SALAZAR HERRERA

Previamente a ordenar la entrega de los títulos a que alude el escrito que antecede, dicha petición debe ser suscrita por la deudora, en virtud del escrito de aclaración aportado el 17 de agosto del próximo año pasado, en el que indicaron que el monto total era por valor de \$24'320.293.00

NOTIFIQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **010**.

Hoy, **21 de febrero de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., diez de septiembre de dos mil veintiuno.

RAD: 110014003007202000034

Demandante: LUZ MARINA MESA SUAREZ

Demandado: JOSE RICARDO ALVAREZ ZULUAGA

*En atención al informe secretarial y teniendo en cuenta que, no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto inmediatamente anterior, se requiere a las partes para efectos de que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, se sirvan informar al despacho los correos electrónicos, tanto de los sujetos procesales como de los abogados y los testigos solicitados, para programar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del Proceso; **so pena de que se programe con la información que pueda aparecer únicamente en el proceso o el Registro Nacional de Abogados; pues el proceso no puede quedar paralizado por esta circunstancia.***

NOTIFIQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **010**.

Hoy, **21 de febrero de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201701172

Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.

Demandado. DANIEL ANDRES VLEASQUEZ GAMBA.

Teniendo en cuenta lo solicitado y conforme a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, por secretaría procédase a remitir el oficio de desembargo al correo electrónico que antecede.

NOTIFIQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **010**.

Hoy, **21 de febrero de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201900973

Demandante: ALQUILER FORMALETAS Y EQUIPOS

Demandado. DUFER.

El citatorio de que trata el artículo 291 del C.G. del Proceso, agréguese al expediente para que sura los efectos legales de ley.

De otro lado, se le hace saber al apoderado que, para efectos de la notificación al extremo pasivo debe tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, para efectos de evitar nulidades futuras.

NOTIFIQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **010**.

Hoy, **21 de febrero de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201900497

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado. RAFAEL ENRIQUE GOMEZ MESTRE.

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 366 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **010**.

Hoy, **21 de febrero de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201901400

Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.

Demandado. LUIS JORGE CARDENAS FONSECA.

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 366 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **010**.

Hoy, **21 de febrero de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030072020000229

Demandante: GNE SOLUCIONES S.A.S

Demandado. TRANSPORTS JP S.A.S

No se tiene en cuenta la notificación realizada a la parte pasiva, en virtud de que al momento de remitirle el citatorio se le indicó que debía comparecer al Juzgado a notificarse del auto proferido, sin embargo, en virtud de la pandemia esta sede judicial no estaba tendiendo público.

De otro lado, no existe constancia que con el aviso de que trata el artículo 292 del C.G. del Proceso, se le haya remitido copia de la demanda y sus anexos al demandado.

De otra parte, por secretaria oficiase nuevamente a la Fiscalía. Para efectos de que se sirva dar respuesta al oficio 0235 del 26 de febrero de 2021, del cual se anexar copia para un mejor proveer.

NOTIFIQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **010**.

Hoy, **21 de febrero de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201901060

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA

Demandado. LUIS EDUARDO NOVOA CHAVEZ

Previamente a tener por notificado al demandado, deberá la parte actora acreditar que le remitió el citatorio de que trata el artículo 291 del C.G. del Proceso, antes de remitirle el aviso que enseña el artículo 291 Ibídem.

Igualmente, debe acreditar que le remitió copia de la demanda y sus anexos al extremo pasivo, con el respectivo aviso.

NOTIFIQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **010**.

Hoy, **21 de febrero de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201901268

Demandante: INMOBILIARIA CASAS DE CASAS LTDA.

Demandado: DIEGO ALEJANDRO JIMENEZ Y OTROS.

Atendiendo lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, previo a resolver sobre el emplazamiento de los demandados DIEGO ALEJANDRO JIMENEZ LOPEZ y GINA PAOLA VARGAS GONZALEZ, inténtese la notificación de estos, en las direcciones electrónicas ajimenezlo@hotmail.com y gpvg00@gmail.com, reportadas por el extremo actor a folio 37(vlto) del expediente.

De otra parte, conforme a lo normado en los artículos 291 y 293 del C.G. del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se ordena el emplazamiento del demandado JOSE RAMON BEJARANO; para tal efecto es menester la inclusión de estos en el Registro Nacional de Emplazados dispuesto para ello, de allí que, por Secretaría procédase de conformidad para dicha finalidad.

NOTIFIQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **010**.

Hoy, **21 de febrero de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201900915

Demandante: SISTEMCOBRO S.A.S.

Demandado: JUAN ESTEBAN URREGO OROZCO.

Recibida comunicación emanada del Banco Caja Social, agréguese al plenario y póngase en conocimiento de la parte demandante para lo pertinente.

De otro lado, téngase en cuenta para todos los efectos del caso, la anterior autorización emitida por el apoderado judicial del extremo actor.

Así mismo, se le recuerda a la dependiente judicial, que el despacho se encuentra atendiendo de manera presencial a los usuarios de la administración de la justicia, por lo que bien puede acercarse a la sede del Juzgado para fines de que pueda revisar el expediente y de ser el caso, solicitar las copias que requiera.

NOTIFIQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **010**.

Hoy, **21 de febrero de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007202000123

Demandante: LUIS OCTAVIO ALVAREZ CUBILLOS.

Demandado: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS Y OTROS.

En atención al informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para todos los efectos del caso, surtido el trámite de inclusión de los emplazados en el Registro Nacional dispuesto para ello.

Una vez se acredite el cumplimiento de lo contemplado en el numeral 7 del artículo 375 del C.G. del proceso, se continuará con el trámite que amerita el presente asunto.

NOTIFIQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **010**.

Hoy, **21 de febrero de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201900118

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: UBIQUE AUTOMATION S.A.S. Y OTRO.

Previo a resolver el escrito presentado por el doctor PABLO ENRIQUE SIERRA CARDENAS, por el profesional del derecho, dese cumplimiento al auto de fecha 26 de noviembre de 2021, esto es, allegue el poder especial conferido por la entidad cesionaria REINTEGRA S.A.S., o en su efecto, coadyuve el escrito por el cual se efectuó la cesión de derechos en favor de dicha sociedad.

NOTIFIQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **010**.

Hoy, **21 de febrero de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007202000206

Demandante: SISTEMCOBRO S.A.S.

Demandado: LUIS FERNANDO REYES CESPEDES.

Téngase en cuenta para los fines del caso las direcciones del demandado reportadas por el apoderado judicial de la parte demandante.

Así mismo, se agrega al plenario y se tiene en cuenta para lo pertinente, las gestiones efectuadas por la parte actora de cara a la notificación del extremo pasivo.

NOTIFIQUESE



ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **010**.

Hoy, **21 de febrero de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201900577

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE.

Demandado: DAMARI BERMEO FAJARDO.

Se agregan al plenario y se tienen en cuenta para lo pertinente, las gestiones efectuadas por la parte actora de cara a la notificación del extremo pasivo.

De otro lado, al tenor de lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 291 del C.G. del Proceso, OFICIESE a CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., para efectos de que indiquen si dentro de sus bases de datos tienen registrada alguna dirección electrónica o física del lugar donde vive o labora la demandada DAMARI BERMEO FAJARDO para fines de que pueda ser localizada. Por secretaría diligénciese el respectivo oficio ante la entidad correspondiente y comunicando lo pertinente a la parte demandante.

NOTIFIQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **010**.

Hoy, **21 de febrero de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201800804

Demandante: BANCO COLPATRIA.

Demandado: LUIS FERNANDO NORIEGA.

En atención al informe secretarial que antecede, y vencido el término concedido a la parte actora mediante auto del 13 de agosto de 2021, sin que la misma haya cumplido estrictamente lo allí ordenado, en acatamiento a lo señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Decretar el desistimiento tácito de la presente demanda.
2. Como consecuencia, ordenar la terminación del presente proceso.
3. Decretar la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo. Por Secretaría comuníquese a quienes corresponda lo pertinente.
4. Decretar el desglóse de los documentos base de la presente acción, con las anotaciones del caso, es decir, lo previsto en el literal g) del artículo 317 del C. G. del P., entréguese a la parte demandante y a su costa.
5. Por secretaría notifíquese este auto por estado.
6. Cumplido lo anterior, archívese la presente actuación.

NOTIFÍQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201901234

Demandante: VIVE CREDITOS KUSIDA S.A.S.

Demandado: MARIA DEL CARMEN ORTIZ CRUZ.

En atención al informe secretarial que antecede, y vencido el término concedido a la parte actora mediante auto del 5 de noviembre de 2021, sin que la misma haya cumplido estrictamente lo allí ordenado, en acatamiento a lo señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Decretar el desistimiento tácito de la presente demanda.
2. Como consecuencia, ordenar la terminación del presente proceso.
3. Decretar la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo. Por Secretaría comuníquese a quienes corresponda lo pertinente.
4. Decretar el desglóse de los documentos base de la presente acción, con las anotaciones del caso, es decir, lo previsto en el literal g) del artículo 317 del C. G. del P., entréguese a la parte demandante y a su costa.
5. Por secretaría notifíquese este auto por estado.
6. Cumplido lo anterior, archívese la presente actuación.

NOTIFÍQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007202000092

Demandante: BLANCA ISAURA CEPEDA ROMERO.

Demandado: LUZ MARINA NARANJO DIAZ.

En atención al informe secretarial que antecede, y vencido el término concedido a la parte actora mediante auto del 13 de agosto de 2021, sin que la misma haya cumplido estrictamente lo allí ordenado, en acatamiento a lo señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Decretar el desistimiento tácito de la presente demanda.
2. Como consecuencia, ordenar la terminación del presente proceso.
3. Decretar la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo. Por Secretaría comuníquese a quienes corresponda lo pertinente.
4. Decretar el desglose de los documentos base de la presente acción, con las anotaciones del caso, es decir, lo previsto en el literal g) del artículo 317 del C. G. del P., entréguese a la parte demandante y a su costa.
5. Por secretaría notifíquese este auto por estado.
6. Cumplido lo anterior, archívese la presente actuación.

NOTIFÍQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201900104

Accionante: INTERACTIVO CONTACT CENTER S.A.

Accionado: COOMEVA EPS.

En atención al informe secretarial, téngase en cuenta que la accionante guardó silencio frente a lo señalado por COOMEVA EPS; ahora, este despacho a fin de continuar con el curso que amerita el presente asunto, procede a decretar las pruebas de la siguiente manera:

PARTE ACCIONANTE:

1. DOCUMENTAL: Se tienen como tales las allegadas oportunamente, en lo que resulte pertinente y conducente.

PARTE INCIDENTADA:

1. DOCUMENTAL: Se tienen como tales las allegadas oportunamente, en lo que resulte pertinente y conducente.

Ejecutoriado el presente proveído, ingresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **010**.

Hoy, **21 de febrero de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201700350

Accionante: JORGE LUIS ALVAREZ

Accionado: MEDIMAS EPS

En atención al informe secretarial, se requiere por última vez a la entidad accionada MEDIMAS EPS para que dentro del término de tres (3) días contados desde el recibo de la respectiva comunicación, se pronuncie frente a lo puntualmente endilgado por el actor en el último escrito presentado por este; por secretaría librese la misiva correspondiente, adjuntando para el efecto copia del escrito y anexos allegados por el demandante.

CÚMPLASE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201501415

Accionante: ELIAS ROJAS CALDERON

Accionada: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A

En atención al informe secretarial y al tenor del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto inmediatamente anterior en el sentido de indicar que la fecha en que se profirió el mismo es 10 de diciembre de 2021 y no como allí quedó.

Por secretaría, líbrese la comunicación dispuesta en la referida providencia.

CÚMPLASE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201901079

Demandante: COOVITEL.

Demandado: SILVIA JULIANA VILLEGAS PAREDES.

Téngase en cuenta para los fines del caso, las gestiones de notificación efectuadas por la apoderada de la parte demandante.

Ahora, teniendo en cuenta la documental allegada por la apoderada, así como el informe secretarial, para fines de evitar incurrir en eventuales nulidades, previo a resolver sobre la notificación de la demandada SILVIA JULIANA VILLEGAS PAREDES, apórtense las evidencias de dónde obtuvo la dirección electrónica de la misma, para fines de que, sea agregada a la actuación conforme la normatividad que, regula el asunto, esto es, el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **010**.

Hoy, **21 de febrero de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201801199

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Demandado: OSCAR ORLANDO CASTAÑEDA PRADA.

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo que ya se encuentra surtido el trámite de inclusión de los emplazados en el Registro Nacional dispuesto para ello, se dispone:

De conformidad con lo normado en el artículo 48 numeral 7 del C.G. del Proceso, se DESIGNA como curador *ad-litem* a la doctora CONSUELO EDITH BUITRAGO MENDOZA identificada con la C.C. No. 35.458.578 y con T.P. No. 24.008 del C.S.J.

Por Secretaría envíese la comunicación respectiva a la dirección electrónica *consuelobuitragom@gmail.com*, para fines de surtir la notificación pertinente, y a quien se señalan como gastos de curaduría, la suma de \$250.000,00. M/CTE.

NOTIFIQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **010**.

Hoy, **21 de febrero de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201901398

Demandante: SISTEMCOBRO S.A.S.

Demandado: JOSE FRAYBEL OSORIO RIVERA.

Teniendo en cuenta el informe secretarial por el cual se tiene la imposibilidad del diligenciamiento por parte del despacho del oficio dirigido a la sociedad JOSE F. OSORIO.R., se requiere al apoderado judicial de la parte demandante, para que se acerque a la secretaría de esta sede judicial y proceda a retirarlo y tramitarlo directamente.

NOTIFIQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **010**.

Hoy, **21 de febrero de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007202000217

Demandante: INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.

Demandado: ELVER OROZCO SANCHEZ.

Recibida comunicación emanada del Representante Legal de la entidad Consultorías Asesorías y Servicios Proyectar S.A.S., agréguese al plenario y póngase en conocimiento de la parte demandante para lo pertinente.

NOTIFIQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **010**.

Hoy, **21 de febrero de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201800656

Demandante: OLGA MORA QUITIAN.

Demandado: ELECTRO SANCHEZ Y CIA INGENIERÍA
ELECTRICA S.A.S. Y OTRO.

En atención al informe secretarial y teniendo que ya se encuentra surtido el trámite de inclusión de los emplazados en el Registro Nacional dispuesto para ello, se dispone:

De conformidad con lo normado en el artículo 48 numeral 7 del C.G. del Proceso, se DESIGNA como curador *ad-litem* a la doctora DIANA MARICEL MUÑOZ BELTRAN identificada con la C.C. No. 1.023.868.507 y con T.P. No. 370.553 del C.S.J.

Por Secretaría envíese la comunicación respectiva a la dirección electrónica *diana.munozbel@gmail.com*, para fines de surtir la notificación pertinente, y a quien se señalan como gastos de curaduría, la suma de \$120.000,oo.

NOTIFIQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **010**.

Hoy, **21 de febrero de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201900286

Demandante: CARLOS FELIPE ACEVEDO MONTOYA.

Demandado: MARTIN EMILIO RIVILLAS CORREAL.

En atención al informe secretarial, téngase en cuenta para los fines del caso, que el demandado MARTIN EMILIO RIVILLAS CORREAL, se encuentra notificado de la demanda acumulada, y quien dentro del término de traslado de la misma, guardó silencio.

Ahora, teniendo en cuenta la acción aquí ejercida, se advierte que previo a continuar con el curso normal del presente asunto, se hace menester que por secretaría se libre el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos ordenado en el auto de fecha 21 de octubre de 2019 visto a folio 86 del cuaderno de la demanda acumulada.

Por secretaría diligénciese el referido oficio ante la respectiva entidad, comunicando lo pertinente a la parte demandante.

NOTIFIQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **010**.

Hoy, **21 de febrero de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201801185

Demandante: ORGANIZACIÓN INMOBILIARIA DIAZ
CASTRO S.A.S.

Demandado: JAIME ALBERTO LINARES Y OTROS.

ACEPTASE la renuncia que del poder hace el apoderado de la parte demandante, de acuerdo con los términos del escrito allegado para el efecto.

Se hace saber al apoderado que la renuncia no pone término al poder sino cinco días después de radicado el escrito respectivo (artículo 76 del C.G. del Proceso).

NOTIFIQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **010**.

Hoy, **21 de febrero de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201801001

Demandante: GILBERTO GOMEZ SIERRA.

Demandado: MARIA FREDESMINDA VASQUEZ Y
OTROS.

Recibidas comunicaciones emanadas de las distintas entidades bancarias, así como el despacho comisorio No. 16 sin diligenciar, agréguese al plenario y póngase en conocimiento de la parte demandante para lo pertinente.

De otra parte, en cuanto a la solicitud del apoderado, téngase en cuenta por el mismo, que frente a los oficios de medidas cautelares, estos fueron diligenciados por la secretaría del despacho, y todo lo cual le fue debidamente comunicado al correo electrónico el día 20 de enero de 2022.

NOTIFIQUESE



ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **010**.

Hoy, **21 de febrero de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201801001

Demandante: GILBERTO GOMEZ SIERRA.

Demandado: MARIA FREDESMINDA VASQUEZ Y
OTROS.

En atención al informe que antecede, téngase en cuenta para los fines del caso, que la doctora CONSUELO EDITH BUITRAGO MENDOZA en su calidad de curadora *ad-litem* del demandado ROMMY JEFFERSON PINZON HERNANDEZ, se encuentra notificada y quien dentro del término legal contestó la demanda y formuló excepciones, de las que se corre traslado a la actora, por el término legal de diez días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 443 del C.G. del Proceso.

NOTIFIQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **010**.

Hoy, **21 de febrero de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201800996

Demandante: EDIFICIO TORRES IBIZA P.H.

Demandado: FRANCINA HERNANDEZ BONILLA.

El poder que antecede emanado de la parte demandada, téngase en cuenta para los fines del caso.

Así mismo, véase por el apoderado que el oficio de levantamiento de la medida cautelar, ya fue retirado por el mismo peticionario.

De otra parte, el despacho comisorio No. 224, agréguese al plenario para los fines del caso; sin embargo, teniendo en cuenta que el proceso se dio por terminado por pago total de la obligación mediante auto del 29 de octubre de 2019, por secretaría librese oficio al auxiliar de la justicia comunicándole de la terminación del proceso, para efecto de que proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **010**.

Hoy, **21 de febrero de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ